



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMODLXVI	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" LUNES 13 DE JUNIO DE 2022	NÚMERO 9 SEXTA SECCIÓN
-----------	--	------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que autoriza el cobro de Ingresos Extraordinarios de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla, a través del Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla.

GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

ACUERDO de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, por el que autoriza el cobro de Ingresos Extraordinarios de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla, a través del Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Puebla.

MARÍA TERESA CASTRO CORRO, Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, en su Eje Especial, denominado “Gobierno Democrático, Innovador y Transparente”, busca dotar de herramientas a las Instituciones de la Administración Pública para un correcto actuar, siendo efectivos y democráticos, en donde se propicie la participación ciudadana y se impidan los actos de corrupción; así como impulsar un Gobierno moderno.

Que el artículo 47, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, establece que la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial tiene la facultad de establecer mecanismos para la protección y trato digno de los animales en el Estado de Puebla y ejercer las demás atribuciones que le otorgue la legislación en la materia.

Que el artículo 16 de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, establece la creación del Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, mismo que tiene, entre otras atribuciones el brindar atención veterinaria, así como albergue temporal a los animales involucrados en casos de crueldad animal, procediendo a darlos en adopción en los términos de la propia Ley, así como fomentar y promover la cultura cívica de protección, responsabilidad, adopción, respeto, trato humanitario y bienestar animal, en coordinación con los sectores público, privado y social.

Que el Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla, busca impulsar el posicionamiento de esta Entidad Federativa, como rectora a nivel nacional en materia del bienestar animal, a través de la atención integral, de la difusión, capacitación y promoción de una cultura global, tenencia responsable y sustentabilidad, promoviendo la participación y corresponsabilidad ciudadana hacia un trato digno a los animales, evitando el maltrato y la crueldad a cualquier forma de vida.

Que el artículo 26 de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla, señala que el Instituto administrará el Padrón Estatal de Perros y Gatos, cuyo objeto es la creación del registro de la población de éstos, vinculados a sus propietarios o poseedores; así como su identificación correspondiente, en ese sentido, el dispositivo 28 del Reglamento de la citada Ley, establece los datos mínimos que debe contener la placa de identificación, así como que ésta deberá colocarse en el cuello del animal.

Que como parte indispensable de la cultura del bienestar animal, es necesaria la promoción del respeto y la corresponsabilidad ciudadana a través de la tenencia responsable de los animales de compañía, considerando en todo momento, la importancia de la medicina preventiva y curativa de las mascotas.

Que la Zona Metropolitana de Puebla, al constituir el área más poblada de la entidad federativa, concentra alta densidad de animales de compañía y por lo tanto, resulta prioritario generar acciones para promover la tenencia responsable.

Que derivado de lo anterior, y ante la necesidad de crear alternativas para procurar el bienestar animal y facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de la Ley, se ha planteado la implementación de un Programa que permita ofrecer un espacio para lograr tal fin, a través de la Clínica de Bienestar Animal “Casa Puebla”, lugar en el que se llevarán a cabo acciones de educación, vinculación y concientización sobre el bienestar animal y de promoción de la salud de los animales de compañía, además de compartir información valiosa sobre el cuidado del medio ambiente y los recursos naturales.

Que es innegable la necesidad de promover la tenencia responsable de animales de compañía, a través de la medicina preventiva y curativa, como elemento intrínseco de un íntegro bienestar animal, bajo un enfoque de corresponsabilidad, inclusión, solidaridad y empatía, por lo que a fin de atender a dicha necesidad es indispensable que la Clínica de Bienestar Animal “Casa Puebla” otorgue los servicios médico veterinarios a bajo costo.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 4, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Puebla, son Derechos las contribuciones establecidas en ley, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público.

Que los artículos 113 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022; 75 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla y 2, segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, establecen que son ingresos extraordinarios, aquéllos cuya percepción se decreta excepcionalmente como consecuencia de nuevas disposiciones legislativas o administrativas de carácter federal o estatal, los que se ejercerán, causarán y cobrarán en los términos que decreta el Congreso Local, o en su caso, los que autorice el Ejecutivo del Estado o la persona titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los cuales se registrarán en los términos establecidos por la normatividad aplicable en materia de armonización contable.

Que en razón de lo anterior, resulta indispensable emitir el presente Acuerdo para autorizar las cuotas de los derechos por los servicios que presta la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, a través del Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla, para realizar diversas acciones en beneficio de los animales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 13, primer párrafo, 24, 31, fracción II y 33, fracciones III y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 113 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022; 75 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, segundo párrafo, 13, fracción II y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla; y 2, 6, fracción I y 11, fracciones I, VIII, LXVI y XCIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR LOS SERVICIOS
QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO
SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, A TRAVÉS DEL INSTITUTO
DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

ÚNICO. Se autoriza el cobro de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla, a través del Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla, mismas que se causarán y pagarán de conformidad con lo siguiente:

I. Consultorio de la Clínica “Casa Puebla”, por cada perro o gato

a) Valoración médica	\$35.00
b) Aplicación de medicamento, por cada uno	\$30.00
c) Aplicación y uso de medicamento, por cada uno:	
1. Antibiótico a ejemplares de:	
1.1 Menos de 10-kg	\$45.00
1.2 De más de 10 kg y menos de 20 kg	\$85.00
1.3 De más de 20 kg	\$125.00
2. Analgésico	\$120.00
3. Antiinflamatorio	\$65.00
4. Antihistamínico	\$55.00
5. Tópico	\$15.00
6. Sedante, incluye recolección	\$940.00
d) Vacunación antirrábica, por cada una	\$0.00
e) Vacunación de perros, por cada una:	
1. Cuádruple	\$245.00
2. Quíntuple	\$280.00
3. Séxtuple	\$380.00
4. Bordetella	\$205.00
5. Distemper con parvovirus	\$200.00
f) Vacunación de gatos, por cada una	
1. Triple	\$200.00
2. Leucemia	\$225.00
g) Desparasitación interna, por cada una	\$100.00
h) Vendaje, por cada una	\$290.00
i) Lavado de heridas, por cada una	\$80.00

j) Tinta ocular con fluoresceína, por cada una	\$70.00
--	---------

II. Quirófano de la Clínica “Casa Puebla”, por cada perro o gato:

a) Esterilización quirúrgica, por cada una

1. Perros

1.1 Menos de 10 kg	\$285.00
--------------------	----------

1.2 Más de 10kg y menos de 20 kg	\$375.00
----------------------------------	----------

1.3 Más de 20 kg	\$415.00
------------------	----------

2. Gatos	\$295.00
----------	----------

b) Plastías de lesiones	\$375.00
-------------------------	----------

c) Enucleación	\$895.00
----------------	----------

d) Profilaxis	\$840.00
---------------	----------

III. Laboratorio de la Clínica “Casa Puebla”, por cada perro o gato:

a) Coproparasitoscópico	\$55.00
-------------------------	---------

b) Citología	\$55.00
--------------	---------

c) Raspado cutáneo para detección de parásitos	\$170.00
--	----------

d) Aplicación de prueba rápida para la detección de enfermedades a perro:

1. Distemper	\$210.00
--------------	----------

2. Parvovirus	\$210.00
---------------	----------

e) Aplicación de prueba rápida para el diagnóstico de leucemia felina, por cada una	\$310.00
---	----------

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

SEGUNDO. Las cuotas a que se refiere el presente Acuerdo deberá registrarse en los términos que establece el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022 y demás disposiciones legales aplicables.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los tres días del mes de junio de dos mil veintidós. La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla. **C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica.